

Miércoles, 7 de junio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 27/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIO NES (ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA)	17.100,00 €		17.100,00 €
		MOD. CRÉDITO Nº27-2023		+2.168,32 €	19.268,32 €



Miércoles, 7 de junio de 2023

920	213.00	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE	18.400,00 €		18.400,00 €
		MOD. CRÉDITO Nº27-2023		2.446,62 €	20.846,62 €
342	212.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.000,00 €		12.000,00 €
		MOD. CRÉDITO Nº27-2023		520,30 €	12.520,30 €
		TOTAL		5.135,24 €	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	5.135,24 €
			TOTAL INGRESOS	5.135,24 €



Miércoles, 7 de junio de 2023

3.º JUSTIFICACIÓN

Con motivo de la presentación de dos facturas por la empresa Francisco Daniel Marceñido Salgado, de trabajos realizados en 2021, a la vista que el Pleno de este Ayuntamiento, Acuerda aprobar:

-RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIA Y LEVANTAMIENTO DE REPARO EMITIDO POR INTERVENCIÓN: FACTURA N.º 13-2023 (FRANCISCO MARCEÑIDO)

- APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS CANTIDADES A SATISFACER DERIVADA DE LA PRESTACIÓN: FACTURA N.º 13-2023 (FRANCISCO MARCEÑIDO)

Al no existir crédito suficiente en las diferentes Aplicaciones Presupuestarias, se tiene que dotar de Crédito mediante Modificación de Crédito en la Modalidad de Suplemento Crédito con cargo de Remanente de Líquido de Tesorería

Contra el presente Acuerdo[1], conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Alcuéscar, 2 de junio de 2023

Dionisio Vasco Juez

ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES

